

# 2017



## **Grupos de Trabajo y Comisiones.** Normas de funcionamiento

---

*Introducción* \_\_\_\_\_ *pag 2*  
*Grupos de Trabajo* \_ *pag 3*  
*Comisiones* \_\_\_\_\_ *pag 6*

---



**Colegio Oficial Trabajo Social Madrid**

**[www.comtrabajosocial.com](http://www.comtrabajosocial.com)**

## GRUPOS DE TRABAJO Y COMISIONES

### Normas de funcionamiento

### Colegio Oficial Trabajo Social Madrid.

#### Introducción

Una de las propuestas estratégicas del Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid (COTSMadrid) es fomentar la participación de las/los colegiadas/os, para ello con la aprobación de los nuevos estatutos hacemos una propuesta para mejorar, regular y organizar las estructuras de participación existentes en la actualidad en el Colegio Oficial de Trabajo Social.

El Capítulo 5 de los Estatutos define Las Comisiones y otros órganos de participación. En concreto el Artículo 42 plantea que *las Comisiones son estructuras de trabajo promovidas por la Junta de Gobierno con un fin específico. Podrán ser temporales, para estudio o valoración de una situación concreta, o permanentes.* En el mismo Capítulo se reconoce el papel de los Grupos de Trabajo, el artículo 44 especifica que *los grupos de trabajo, son espacios de encuentro para personas colegiadas que, desde los diferentes ámbitos profesionales, se reúnen para tratar temas de interés profesional. Tendrán el carácter de órganos internos de asesoramiento y elaboración de propuestas técnicas y de reivindicación profesional, conservando los órganos de Gobierno del Colegio la representación exclusiva frente a terceros.*

En los últimos años hemos venido desarrollando distintas comisiones de trabajo con carácter finalista (temporales) y se han ido consolidando algunas de carácter permanente como la Comisión de Trabajo Social Sanitario. Al mismo tiempo el trabajo en grupo tiene una larga tradición en el Colegio que es espacio de encuentro para colegiadas y colegiados que constituyen Grupos de Trabajo que, desde los diferentes ámbitos profesionales, se reúnen para tratar temas que les preocupan o afectan profesionalmente, a la vez que se convierten en una importante herramienta de apoyo a la Junta de Gobierno y a la profesión.

Esta situación genera la necesidad de establecer un marco homogéneo y abierto a la participación de todos los colegiados en los Grupos de Trabajo a la vez que se definen las Comisiones como estructuras promovidas directamente por la Junta de Gobierno (ya sean temporales o durante toda la legislatura) y que facilitan la participación activa de los colegiados en el asesoramiento y apoyo a la Junta de Gobierno.

---

*Documento aprobado por la Junta de Gobierno con fecha 11 de enero de 2017*

## GRUPOS DE TRABAJO

Tal y como señalan nuestros estatutos en el Capítulo 5 de Las Comisiones y otros órganos de participación, en el artículo 44 especifica los grupos de trabajo como: *“los grupos de trabajo son espacios de encuentro para personas colegiadas que, desde los diferentes ámbitos profesionales, se reúnen para tratar temas de interés profesional”*. Por lo tanto, son espacios de participación para que las personas colegiadas puedan reunirse, compartir experiencias y generar proyectos en torno a algún tema relacionado con el Trabajo Social. El Colegio fomentará la participación a través de estos grupos y facilitará los medios adecuados para el desarrollo de la tarea que planteen en la medida de sus posibilidades.

Estos grupos son de iniciativa profesional por lo que para su creación será necesario que la propuesta provenga de los/as propios/as colegiados/as y por tanto la colegiación será requisito necesario para poder participar en cualquier de los grupos del colegio.

Para formar un grupo es necesario formular una solicitud dirigida a la Junta de Gobierno, dicha **solicitud** debe especificar:

- Propuesta de nombre y temática de grupo.
- Objetivos del Grupo.
- Plan anual de actividades a desarrollar.
- Miembros que lo constituirán (el número mínimo es de cuatro), con números de colegiadas/os.
- Coordinador/a del Grupo que será responsable de coordinar la actividad del grupo con el equipo técnico del Colegio y con el responsable de la Junta de Gobierno destinado a tal fin. Información de contacto.
- Medios que solicitan para el desarrollo de las actividades que plantean.
- Compromiso de aceptación de condiciones: derechos y obligaciones.

### **Serán derechos del grupo:**

- Disponer de una persona de referencia en el equipo/junta del COTSMadrid para la interlocución directa, facilitar la coordinación y la interacción entre los distintos grupos.

*Documento aprobado por la Junta de Gobierno con fecha 11 de enero de 2017*

- Formar parte de la estructura colegial con *carácter de órganos internos de asesoramiento y elaboración de propuestas técnicas y de reivindicación profesional*, si bien serán los órganos de gobierno del Colegio quién conserve la representación colegial frente a terceros, tal y como establece el artículo 44 de los estatutos.
- Utilizar las infraestructuras y medios necesarios para el desarrollo de la actividad (en función de la disponibilidad existente y coordinando con el resto de la actividad colegial).
- La difusión de la actividad del grupo.
- Generar y facilitar documentación de interés para el trabajo social generados por el grupo.
- Participar activamente en la organización de foros, jornadas en relación a la temática del grupo (por cuestiones organizativas y de presupuesto requerirá de la aprobación de la Junta de Gobierno).
- Organizarse libremente, pudiendo mantener todos o parte de sus miembros reuniones presenciales o por medios telemáticos.
- Disponer de espacios para reuniones. Para la reserva de salas es necesario realizar la petición con antelación por el cauce establecido en el Colegio para la cesión de salas. Los grupos deben comunicar los cambios o cancelaciones de las reuniones con la mayor antelación posible.
- Los miembros del grupo podrán solicitar un certificado de asistencia al mismo. Para esto será necesario que el grupo haya entregado correctamente las actas de reunión del mismo en las que debe constar la participación de cada miembro.

#### **Los grupos adquieren los siguientes compromisos:**

- A funcionar de forma democrática, a elegir a su coordinador/a y a facilitar la participación de los colegiados que lo deseen.
- A realizar la solicitud a la Junta de Gobierno de creación del grupo y aceptación de condiciones.
- A llevar un registro de asistencia a las reuniones. Registro de firmas.
- A levantar actas de las reuniones, especificando al menos la fecha de la reunión, las personas asistentes, el orden del día y los acuerdos adoptados.

*Documento aprobado por la Junta de Gobierno con fecha 11 de enero de 2017*

- A comunicar por escrito las nuevas incorporaciones y las bajas de los miembros del grupo. Quedarán reflejadas en el acta.
- A comunicar por escrito los cambios de coordinador, que quedará reflejado en acta y se comunicará en el Colegio.
- A elaborar una memoria anual que se entregará antes del 30 de enero de cada nuevo año.
- Los grupos de trabajo deberán tener su primera reunión dentro de los cuatro meses siguientes a su creación. En el caso de no reunirse durante el citado periodo, no se considerará creado el grupo.
- Los grupos que decidan finalizar su actividad o para la misma durante un periodo de tiempo deberán comunicarlo al colegio (ver apartado de disolución).
- Los grupos de trabajo tendrán carácter abierto, por lo que, una vez constituidos, cualquier colegiado podrá incorporarse a los mismos. En caso de que el grupo tengan carácter cerrado por las características del mismo deberá mencionarse al inicio de su creación y ser aceptado por la Junta de Gobierno con carácter de excepcionalidad. Manteniendo en todo caso actividades abiertas a toda la colegiatura.

#### **Disolución:**

Un grupo establecido procederá a la disolución por las siguientes causas:

- Por cumplimiento de objetivos o propuesta temporal establecida.
- Por petición voluntaria del propio grupo con solicitud entregada en secretaria del Colegio a la atención de la Junta de Gobierno.
- Por decisión de la Junta de Gobierno: podrá acordar la disolución por incumplimiento reiterado de los compromisos aceptados o de los grupos que no se hayan reunido, al menos, dos veces, durante el año natural.
- Si el grupo va perdiendo sus miembros y tiene menos de 4 personas.

---

*Documento aprobado por la Junta de Gobierno con fecha 11 de enero de 2017*

## COMISIONES

### DEFINICIÓN Y TIPOS

El Capítulo 5 de los Estatutos define las Comisiones y otros órganos de participación. En concreto el Artículo 42 plantea que *las Comisiones son estructuras de trabajo promovidas por la Junta de Gobierno con un fin específico. Podrán ser temporales, para estudio o valoración de una situación concreta, o permanentes.*

Los grupos del Colegio podrán remitir a la Junta la solicitud motivada de pasar a ser una Comisión del COTSMadrid.

En cualquier caso, como establecen los estatutos, se considerará Comisión permanente, al menos, la Comisión Deontológica, estando ésta regulada de manera específica dentro de los estatutos, pudiendo adquirir funciones propias dentro del desarrollo reglamentario oportuno, no tratándose en este documento aspectos relacionados con esta Comisión que tendrá su regulación específica.

### COMISIONES TEMPORALES

- **Constitución**

Las comisiones temporales se constituirán a iniciativa de la Junta de Gobierno con una finalidad concreta y de carácter temporal. Dicha constitución se realizará en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno constando en acta los objetivos, miembros y temporalidad de la misma. Tendrán un mínimo de cinco miembros.

Los miembros de la comisión temporal serán profesionales colegiados de reconocido prestigio y con conocimiento del tema a tratar en la Comisión. Podrán participar profesionales no trabajadores sociales si la Junta de Gobierno lo considera conveniente dada la finalidad de la Comisión y justificando dicha situación, así como también participarán aquellos miembros de la Junta de Gobierno si para ello son nombrados. Los miembros de la Comisión serán nombrados nominalmente y se les reconocerá oficialmente el trabajo realizado desde el COTSMadrid. La Junta establecerá mecanismos para abrir la participación en estas comisiones a los grupos de trabajo relacionados con el objeto de la comisión y a los colegiados estableciendo un

---

*Documento aprobado por la Junta de Gobierno con fecha 11 de enero de 2017*

cupo de participación previa presentación de los méritos y requisitos que se requieran para participar en las mismas.

- **Funcionamiento**

Las comisiones temporales al tener una finalidad concreta y un tiempo limitado de funcionamiento establecerán un marco de trabajo previo que planteará:

- Objetivos de la Comisión.
- Periodicidad de las reuniones y tiempo.
- Realización de actas de las reuniones que se remitirán a la Junta de Gobierno.
- Elaboración del trabajo final encomendado.
- Representatividad de la Comisión en las relaciones externas que se mantengan.
- Metodología de trabajo.
- Miembros de la Junta de Gobierno que participan en la Comisión y representante (coordinador) de la misma.

- **Disolución**

Se disolverán por cualquiera de estos motivos:

- Finalización de la tarea encomendada.
- Cese del 50% de sus miembros.
- Por decisión motivada de la Junta de Gobierno (incumplimiento del Código Deontológico o de los Estatutos del Colegio).

## **COMISIONES PERMANENTES**

- **Constitución**

Las comisiones permanentes al igual que las temporales se constituyen a iniciativa de la Junta de Gobierno en reunión de Junta y constando en acta su constitución.

Su finalidad es de asesoramiento y apoyo al trabajo de la Junta de Gobierno en relación directa con las líneas estratégicas que tenga el plan de trabajo de la Junta de Gobierno. Estarán formadas un mínimo de 4 miembros y siempre contará con la participación de, al menos, un miembro de la Junta de Gobierno que establecerá la interlocución entre la Junta y la Comisión. La finalidad de estas comisiones es abrir la

---

*Documento aprobado por la Junta de Gobierno con fecha 11 de enero de 2017*

participación a los colegiados en las tomas de decisión de la Junta de Gobierno y generar espacios en red que faciliten el desarrollo de las líneas de trabajo de la Junta de Gobierno. Así mismo permitirán visibilizar los distintos ámbitos profesionales del trabajo social. Las Comisiones permanentes estarán constituidas por: al menos un miembro de la Junta de Gobierno, al menos tres profesionales de reconocido prestigio sobre la temática de la Comisión, al menos un miembro de cada uno de los grupos de trabajo que existan en el colegio sobre la temática en cuestión (si existieran y que nombrarán anualmente al representante en la Comisión).

- **Funcionamiento**

Son requisitos de las comisiones permanentes:

- Contarán con la participación estable de miembros de la Junta de Gobierno.
- Nombrarán un coordinador o representante ante la Junta de Gobierno que participará en una Junta de Gobierno trimestral con voz, pero sin voto.
- Establecerán los objetivos de la Comisión, sus miembros y la periodicidad de sus reuniones. Aportarán reseña curricular de los miembros de la Comisión.
- Realizarán actas de las reuniones que serán remitidas a la Junta de Gobierno.
- Aportarán líneas de trabajo y asesoramiento a la Junta de Gobierno.
- Tendrán carácter representativo del Colegio Profesional previo acuerdo de Junta de Gobierno.
- Los documentos que genere la Comisión deberán ser siempre aprobados en Junta de Gobierno.
- Los nombramientos como miembro de la Comisión tendrán carácter nominativo y se reconocerán oficialmente por parte del Colegio, haciéndolo constar como mérito profesional.
- Se reunirán mínimo con carácter trimestral.

- **Disolución**

La propuesta de disolución se adoptará por cualquiera de estos motivos:

- Por decisión de la Junta de Gobierno.
- No interés para el trabajo social de la temática de la Comisión.

---

*Documento aprobado por la Junta de Gobierno con fecha 11 de enero de 2017*



- Por fin de mandato de la Junta de Gobierno. Las Comisiones permanentes deben renovarse con cada mandato de Junta al ir vinculadas a la actividad de una Junta de Gobierno.

**ANEXOS Impresos ( se publicarán aparte).**

1. Solicitud de creación de nuevo grupo.
  - a. Listado miembros del grupo
  - b. Elección de la coordinación del grupo
2. Registro de asistencia
3. Actas de reuniones
  - a. Altas o bajas de miembros en el grupo
  - b. Acta de reunión presencial/online
4. Memoria anual de actividades
  - a. Altas y bajas de miembros del grupo en el año.

---

*Documento aprobado por la Junta de Gobierno con fecha 11 de enero de 2017*